



¿Cómo le puede afectar el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales?

Servicio de asesoramiento fiscal sobre la ley del Impuesto Sobre Determinados Servicios Digitales

kpmgabogados.es



¿Le afectará el nuevo Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales?

Responda a este cuestionario para comprobar si la ley prevé gravar la actividad de su empresa.

1

¿Presta servicios digitales de **publicidad dirigida en línea, intermediación en línea o transmisión de datos** en relación con dispositivos con IP en España?

Sí

No

2

¿Su grupo factura más de **750 millones de euros** a nivel mundial?

Sí

No

3

¿Su grupo obtiene más de **tres millones de euros** por servicios digitales en **España**?

Sí

No

Si ha contestado **Sí** a todas



Su compañía se va a ver afectada por el IDSD

Ha contestado **No** a alguna



La compañía no se verá afectada por el IDSD



Siga leyendo para saber cómo cumplir con esta obligación

¿Cómo puede afectarle esta nueva obligación?

Con fecha de 16 de octubre se ha publicado la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Dicha Ley entrará en vigor el 16 de enero de 2021.

Asimismo, en octubre se han iniciado los trámites para la aprobación del proyecto de Real Decreto que desarrollará la norma.



Nuevas obligaciones para el dpto. fiscal

Obligación tributaria:

Gravamen del 3% sobre la base imponible del importe de los ingresos obtenidos por cada prestación de servicios digitales imponibles localizados en España.

Obligaciones formales:

- Establecer sistemas que permitan determinar el **lugar de prestación** de servicios.
- **Presentar periódicamente o a requerimiento** información relativa a sus servicios digitales.
- Nombrar un **representante** cuando se trate de contribuyentes no establecidos en la Unión Europea.
- Conservar **medios de prueba** relacionados con la prestación de servicios digitales grabados.
- **Traducir** al castellano, cualquier documentación soporte en relación con los servicios digitales.



El incumplimiento alguna de las obligaciones formales conlleva un riesgo multa por importe del 0,5% del importe neto de la cifra de negocios del año natural anterior, con un máximo de 400.000 euros.

¿Cómo podemos ayudarle en esta obligación?

En KPMG hemos diseñado un servicio de asesoramiento integral compuesto por 3 fases interconectadas, y conformado tanto por abogados fiscalistas como de tecnología para anticipar el impacto real del gravamen.



1º Análisis y entendimiento

- Analizamos el impacto del Impuesto Digital en su actividad empresarial, identificando actividades potencialmente gravables.
- Ayudamos a determinar la cifra de ingresos que podría tributar por el Impuesto Digital.



2º Implementación y liquidación

- Ayudamos con el cumplimiento de las obligaciones de autoliquidación y las obligaciones formales.



3º Reto fiscal

- Podemos ayudarles a impugnar la legalidad del tributo o de partes del mismo, por ejemplo defenderles ante una incorrecta determinación de la Base Imponible.

Beneficios para su compañía



Su compañía se verá protegida ante la irrupción de este nuevo impuesto al estar permanentemente informada de los avances de este impuesto así como de su potencial impacto económico.



Contará con un equipo de profesionales que facilitarán el cumplimiento tanto de la obligación tributaria como de las formales.



Contactos



Julio César García

Socio

T: +34 91 456 34 00

E: juliocesargarcia@kpmg.es



Raquel Benito

Directora

T: +34 91 456 34 00

E: rbenito@kpmg.es



Bartolomé Martín

Director

T: +34 91 456 34 00

E: bartolomemartin@kpmg.es



Carlos Guerrero Ros

Senior Manager

T: +34 91 456 34 00

E: cguerrero@kpmg.es

kpmgabogados.es

© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.